

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 2
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-INS-001-2023	Acta: 013
	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-072-2023 Reforma: Resolución UC-CU-RES-136-2026	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General	Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*.

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: *“(...) En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida. Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa.*

Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una segunda lengua, las IES, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional. La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas.

Para efectos de esta disposición, las lenguas ancestrales así como el lenguaje de señas podrán ser consideradas como segunda lengua y requisito para graduación en las carreras de tercer nivel.

En el caso de las lenguas ancestrales, el nivel de dominio que se requiera será determinado por cada IES observando los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 2
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-INS-001-2023	Acta: 013
	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-072-2023 Reforma: Resolución UC-CU-RES-136-2026	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone “*Los Institutos. – Son unidades académicas encargadas de la organización y operación de procesos académicos y administrativos vinculados, en sus respectivas áreas de conocimiento, para la formación complementaria de estudiantes de grado y posgrado, así como del público en general, sin conferir grados o títulos. Las o los directores de los institutos serán designados por la o el Rector. La o el director de los institutos será un profesor titular con título académico de cuarto nivel.*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Atribuciones del Consejo Universitario. - Son atribuciones del Consejo Universitario: b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

RESUELVE:

Expedir el:

INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto regular el examen de suficiencia en una segunda lengua para los/las aspirantes a programas de posgrado de la Universidad de Cuenca.

Artículo 2.- Ámbito. - Este instructivo es de aplicación obligatoria para el examen de suficiencia en una segunda lengua para los/las aspirantes a programas de posgrado de la Universidad de Cuenca.

Artículo 3.- Exoneración de examen. - Si los/las aspirantes a cualquier programa de posgrado hubieren obtenido en exámenes estandarizados internacionales un puntaje que valide el requisito establecido por el programa dentro del tiempo que se establezca en la disposición general de este instructivo a la fecha de matrícula al programa, no requieren tomar examen de suficiencia en el Instituto Universitario de Idiomas, a menos que, el programa lo requiera. Los exámenes internacionales reconocidos por la Universidad Cuenca son TOEFL (Test of English as a Foreign Language), FCE (First Certificate in English), IELTS (International English language Test), CAE (Cambridge Advanced Exam), CPE (Cambridge English Proficiency), TOEIC (Test of English for International Communication), BULATS (Business Language Test Service) y sus semejantes para otros idiomas extranjeros.

Se exonera de tomar el examen de suficiencia aplicado por el Instituto Universitario de Idiomas a todos aquellos aspirantes que certifiquen estudios de grado y posgrado en Universidades extranjeras de países en donde la lengua meta del examen es la oficial; y a los aspirantes que presenten certificación de suficiencia idiomática en segunda lengua emitida por una institución de educación superior nacional de los últimos (2) años.

Todas estas certificaciones serán validadas por la Coordinación del Área de Servicios Especializados del Instituto Universitario de Idiomas, instancia que podrá requerir verificadores adicionales previo a la validación.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 2
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-INS-001-2023	Acta: 013
	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-072-2023 Reforma: Resolución UC-CU-RES-136-2026	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General	Aprobado por: Consejo Universitario

En el caso de las lenguas ancestrales, el nivel de dominio que se requiera será determinado por cada programa de posgrado observando los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

(Artículo reformado mediante Resolución UC-CU-RES-136-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026)

Artículo 4.- Establecimiento de Nivel de suficiencia. - El programa de posgrado, establecerá si se requiere acreditar suficiencia en una segunda lengua y el nivel correspondiente de la misma. Así también, definirá el momento en que los estudiantes deben acreditar la suficiencia.

Artículo 5.- Certificación de suficiencia de la lengua extranjera. - La suficiencia de la lengua extranjera, también se podrá certificar mediante un examen aplicado por parte del Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca cuya difusión se realizará en el sitio web institucional.

Los exámenes de suficiencia son:

- Para posgradistas los cuales están centrados en el desarrollo de las estrategias de lectoescritura a través de una variedad de actividades y tareas que permitan a los estudiantes demostrar que poseen el nivel requerido de acuerdo a los descriptores y parámetros del MCER a nivel internacional.
- Exámenes abiertos, que además de lectoescritura, las destrezas del Habla, Escucha y Uso de la Lengua, también serán evaluadas.

Artículo. 6.- Costo del examen. - El costo del examen de suficiencia para aspirantes a programas de posgrados que oferta la Universidad de Cuenca será del 10% de un salario básico unificado, el mismo que servirá para cubrir costos administrativos.

Artículo 7.- Coordinación del examen de suficiencia. - La Dirección de Posgrado coordinará según el calendario académico con la Dirección del Instituto Universitario de Idiomas, el examen de suficiencia para los/las aspirantes en los diferentes programas de posgrados y que no cuenten con las certificaciones antes mencionadas. Esta coordinación se la debe hacer mínimo con cuatro semanas de anticipación previa a la planificación de los programas.

Artículo. 8.- Matrícula. - Para el examen de suficiencia, los/las aspirantes a programas de posgrados de la Universidad de Cuenca deberán matricularse en el Instituto Universitario de Idiomas dentro del periodo establecido.

Artículo. 9.- Recepción de exámenes. - Para los programas de posgrado de la Universidad de Cuenca, el Instituto Universitario de Idiomas, receptorá el examen de suficiencia en una segunda lengua, todos los meses a excepción de los meses de receso universitario.

El examen para posgradistas consta de 2 secciones que evalúan dos destrezas de una segunda lengua: lectura comprensiva y expresión escrita.

1) Sección de lectura: La primera sección del examen evalúa la comprensión lectora. Esta sección se compone de 8 lecturas con un total de 40 preguntas. Las preguntas son de opción múltiple. La valoración de esta destreza es la mayor del examen debido a que el 80% de la nota corresponde a la misma.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 2
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-INS-001-2023	Acta: 013
	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-072-2023 Reforma: Resolución UC-CU-RES-136-2026	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General	Aprobado por: Consejo Universitario

2) Sección de escritura: La segunda sección evalúa la expresión escrita. En la sección de escritura, los aspirantes deben demostrar su habilidad para escribir párrafos (nivel A2) o ensayos (nivel B1) sobre los siguientes temas: descripción de eventos, preferencias, vida cotidiana, hábitos y rutinas, hechos pasados, experiencias personales y profesionales, eventos importantes en la vida personal o de alguien, temas cotidianos, planes futuros y razones para esos planes, tecnología, sentimientos y emociones. La destreza escrita corresponde al 20% de la nota.

En el caso de los exámenes abiertos se evaluarán cada una de las cinco destrezas del idioma con un valor sobre 20 puntos cada una.

El/la aspirante al programa de posgrado aprobará el examen con un mínimo de 70/100.

Artículo 10.- Comunicación de resultados. - La Dirección del Instituto Universitario de Idiomas comunicará los resultados del examen a los estudiantes después de 48 horas de haber sido aplicado el examen.

Artículo 11.- Recalificación. - Se podrá solicitar la recalificación del examen de forma debidamente motivada, dentro de los 5 días laborables subsiguientes a la notificación de la calificación. La recalificación será realizada por un tribunal conformado por dos (2) docentes del instituto, sin considerar al docente cuya calificación se impugne, para lo cual se solicitará a la o el profesor a cargo del examen los criterios y escala de valoración. El tribunal será designado por la Dirección del Instituto Universitario de Idiomas en delegación del Consejo Coordinador, dentro de los 5 días laborables subsiguientes a la recepción de la solicitud. El tribunal revisará y emitirá su resolución dentro de los tres (3) días laborables contados desde la fecha en la cual fue notificado; el tribunal considerará el informe previo de la o el docente cuya evaluación ha sido impugnada, así como la solicitud argumentada del estudiante. El tribunal de recalificación podrá: rectificar o ratificar la calificación. La resolución deberá ser motivada, con base en los criterios de evaluación establecidos en la rúbrica. Una vez recalificado el examen, el tribunal remitirá a la Dirección del Instituto el informe correspondiente para la notificación respectiva.

Artículo 12.- Solicitud para rendir la evaluación interciclo y/o final atrasada. - En los casos de que no se haya rendido el examen, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se podrá realizar la justificación en el término de dos días subsiguientes a la fecha de la evaluación. La o el Director del Instituto Universitario de Idiomas evaluará las justificaciones y notificará la decisión dentro del término de tres (3) días. En caso de ser aceptada se fijará la fecha de examinación, en la siguiente convocatoria con el reconocimiento de los valores cancelados.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Los resultados de los exámenes de suficiencia administrados en el Instituto Universitario de Idiomas, tiene una validez de 2 años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese la Resolución Nro. UC-CU-RSO-185-2016 de 28 de abril de 2015 y la Resolución Nro. UC-CU-RES-323-2016 de 26 de julio de 2016, en la que se aprueba y se reforma respectivamente, el “Instructivo de Examen de Suficiencia en Idioma Extranjero para aspirantes a programas de posgrado de la Universidad de Cuenca”, emitidas por el Pleno del Consejo Universitario.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 2
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-INS-001-2023	Acta: 013
	Aprobación: Resolución No. UC-CU-RES-072-2023 Reforma: Resolución UC-CU-RES-136-2026	
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretaría General	Aprobado por: Consejo Universitario

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; Instituto Universitario de Idiomas, Facultades, a la Secretaría General Procuraduría, y a la Dirección de Comunicación Social para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de mayo de dos mil veinte y tres.

El presente instrumento fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca mediante resolución signada con el código UC-CU-RES-072-2023, adoptada en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2023; y reformado mediante resolución signada con el código UC-CU-RES-136-2026, adoptada en sesión ordinaria de 14 de julio de 2026.

Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD.,
RECTOR

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA GENERAL